



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará en adelante "La Defensoría", legalmente representada por el Ab. Andrés Sánchez López, Defensor Público General subrogante, según Acción de Personal N° 0200-2015, de 8 de abril de 2015; y, por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS, al cual se le llamará simplemente "GAD DE QUIJOS", representado legalmente por su Alcalde, Sr. Javier Vinueza Espinosa de los Monteros, quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Defensoría es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

3. El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) incluye entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales" y "la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes"; y el artículo 54, literal j), señala como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la

conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria".

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, literal n), del COOTAD una de las atribuciones del Alcalde es "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley".

5. El 18 de septiembre de 2013, la Defensoría y el GAD de Quijos, suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional, en el cual se determinaron los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de las dos instituciones dentro del proceso de establecimiento y consolidación del servicio de defensa pública en la ciudad de Baeza, habiéndose estipulado el plazo de un año.

6. El GAD de Quijos se encuentra empeñado en continuar fortaleciendo el servicio de defensa pública en ese Cantón, razón por la cual con oficio No. 004-A-GADMQ-2015 de 6 de enero de 2015 ha solicitado a la Defensoría se designe un defensor público permanente que permanezca en la ciudad de Baeza y proporcione atención oportuna y continua a los ciudadanos que requieren de este servicio, lo cual ha sido aceptado.

7. El GAD de Quijos, en sesión ordinaria realizada el 14 de enero de 2015, resolvió autorizar al Alcalde la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Defensoría Pública, en el que se determinarán los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y el GAD dentro del proceso de consolidación del servicio de defensa pública en la ciudad de Baeza, para atender la demanda de usuarios de los cantones de Quijos y Chaco.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto determinar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría y el GAD de Quijos, dentro del proceso de consolidación del servicio de defensa pública en la ciudad de Baeza, para atender la demanda de usuarios de los cantones Quijos y Chaco, en la prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica, social o cultural.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

2




LA DEFENSORÍA:

- Asignar un defensor público que brinde la asesoría y el patrocinio judicial que le sean requeridos, de acuerdo con los estándares de calidad y demás instructivos y disposiciones vigentes en la institución.
- El defensor público asignado coordinará sus actividades exclusivamente para el cumplimiento de programaciones y planificaciones institucionales que garanticen el acceso a la justicia de las familias de los cantones Quijos y Chaco.

EL GAD DE QUIJOS:

- Destinar una oficina específica y adecuada para el defensor público, en el cantón Quijos, ciudad de Baeza.
- Asegurar el servicio de internet dentro del lugar donde prestará sus servicios el defensor público.
- Asumir el pago de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y teléfono.
- Suministrar el mobiliario, materiales y equipos para el funcionamiento de la oficina y atención a los usuarios.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, compuesta por Marcelo Brito, Defensor Público Provincial de Napo, y Domingo Wilfrido Barragán, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario.

QUINTA: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá un plazo de tres años, que podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.



SEXTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

El convenio terminará por el cumplimiento de su objeto o el vencimiento de su plazo y, además, por las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a las otras su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- c) Por incumplimiento del objeto.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio.
- e) Por así exigirlo el interés público.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD.-

Se deja constancia expresa de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la restante institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

NOVENA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la Defensoría y el GAD de Quijos.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS.-

Dada la naturaleza del convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia;



De persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

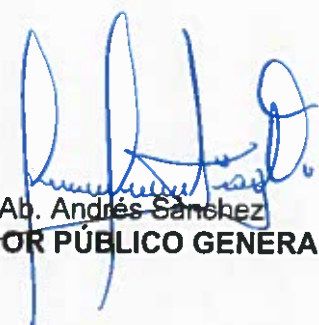
GAD DE QUIJOS:

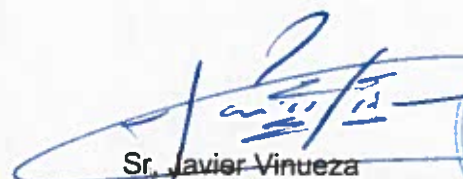
Av. De los Quijos y 17 de Enero, ciudad de Baeza, provincia de Napo.
Teléfonos: 06 2320158 / 06 2320112.

DEFENSORÍA PÚBLICA:

El Universo E8-115 y Av. de los Shyris, Quito, provincia de Pichincha.
Teléfono: 02 3815270.

Para constancia y conformidad de todo lo cual firman las partes, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito D.M., a 21 ABR 2015


Ab. Andrés Sánchez
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (s)


Sr. Javier Vinueza
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS

